

C. PETICIONARIO P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información recibida mediante Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), de fecha 30 de agosto del año 2024, bajo el número **302121724000020**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 45, 121, 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracciones II, III y VII, 139, 141 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le comunico que:

PRIMERO.- El Instituto Metropolitano del Agua es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio regulador y supervisor de la conservación, administración, buen uso, crecimiento y desarrollo de la infraestructura que integra el Sistema Metropolitano para la explotación, captación, conducción, distribución y disposición final de las aguas destinadas a la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, aguas de reúso, saneamiento y disposición final de las aguas. Conforme a lo establecido en el artículo primero transitorio de su Decreto de Creación, el Instituto realiza las funciones de supervisión y vigilancia del Título de Concesión otorgado a Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, SAPI de C.V. para la prestación de los servicios de agua y saneamiento.

SEGUNDO. – En fecha 2 de septiembre del año en curso, mediante oficio IMA/UT/102/2024 (**anexo 1**), se remite a la Dirección Jurídica, la solicitud de información con folio 312121724000020, para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones de respuesta a lo solicitado.

TERCERO. – En fecha 13 de septiembre del año en curso, esta Unidad de Transparencia recibe mediante oficio IMA/DJ/213/2024 (**anexo 2**), signado por la titular de la Dirección Jurídica, la respuesta a su solicitud de información.

CUARTO. - Es importarle precisarle que los oficios de respuesta y/o documentos expedidos por las áreas administrativas son agregados tal cual a la respuesta de la solicitud de información con base al criterio 08/2005 emitido por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Por último, me permito hacer de su conocimiento que en caso de estar inconforme con la respuesta que se le emite, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 156 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Usted podrá ejercer su derecho a interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales conforme a los

www.imavst.gob.mx **Estos** señalados en el Título Octavo de la Ley en la materia.



Con lo anterior se da respuesta a su solicitud en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ATENTAMENTE

"Nuestro Puerto. Nuestra Casa"



Lic. Rodrigo Ahmed Piña Rojas
Titular de la Unidad de Transparencia
del Instituto Metropolitano del Agua

C.C.P. Lic.- Mónica Elizabeth Villa Corrales. Directora General del Instituto Metropolitano del Agua. Para su conocimiento.



C. Lic. Zaida Merith Marín Menes
Titular de la Dirección Jurídica del Instituto Metropolitano del Agua.
Presente

Me permito hacer de su conocimiento que se recibió una solicitud de información de fecha 30 de agosto del año en curso, interpuesta por un particular a través de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de folio **302121724000020**, en la que peticiona se le proporcione lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 6° y 8° Constitucional, y en los derechos de acceso del Vinculatorio Acuerdo de Escazú solicito;

- 1. El documento mediante el cual se aprobó la creación del Instituto Metropolitano del Agua IMAVER*
- 2. Para los usuarios del municipio de Veracruz; a quién le compete o en quién recayó la responsabilidad de la supervisión y control para la concesión en favor de privados para el Sistema de Agua y Saneamiento, antes de la conformación del Instituto. Metropolitano del Agua IMAVER*

En función a lo señalado, con fundamento en los artículos 4, 5, 7, 11 fracción XVI, 132, 134, 139, 140 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le solicito de la manera más atenta, que en caso de poseer dicha información, tenga a bien turnarla a esta Unidad a mi cargo para la atención de dicha petición.

Esta Unidad de Transparencia responderá las solicitudes de información dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción, por lo que se le solicita su respuesta a más tardar el día viernes **13 de septiembre de 2024**, notificando: la existencia de la información solicitada, la negativa para proporcionar la información clasificada como reservada o confidencial, o si la información no se encuentra en los archivos de este sujeto obligado, procediendo a orientar al solicitante sobre el sujeto obligado que posiblemente cuente con dicha información; esto de conformidad a lo que establece el artículo 145 en sus fracciones I, II y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.





En caso de requerir más datos o que la solicitud sea imprecisa, deberá informarlo a más tardar el día viernes **6 de septiembre de 2024**, para hacer la correspondiente **prevención** al usuario, de acuerdo a lo que establece el artículo 140 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De presentarse alguno de los supuestos contemplados en el artículo 147 de la referida Ley de Transparencia, podrá realizar la solicitud de **ampliación del plazo** para dar contestación al peticionario, misma que deberá solicitar a más tardar el día viernes **13 de septiembre del 2024**, debiendo estar adecuadamente **fundada y motivada**, exponiendo las razones o dificultades que impidan localizar o reunir la información, con el objeto de que pueda sesionar el Comité de Transparencia y acuerde mediante resolución dicha prórroga.

Es importante precisarle que los oficios de respuesta y/o documentos expedidos por el área administrativa a su cargo, serán agregados tal cual, a la respuesta de la solicitud de información cita; esto con base al criterio 08/2005 emitido por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Nota 1. - Cabe señalar que con base a lo establecido en los artículos 3 fracciones X y XI; 12, 13, 14, 15, 37, 42, 56 y 179 fracciones IV, V, IX y XII de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; durante el tratamiento y resguardo de la presente solicitud de información, se deberá proteger la confidencialidad del nombre del solicitante y de los datos personales contenidos en la misma.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Nuestro Puerto. Nuestra Casa"

Lic. Rodrigo Ahmed Piña Rojas

Titular de la Unidad de Transparencia
del Instituto Metropolitano del Agua.

C.C.P. Lic. Mónica Elizabeth Villa Corrales. Directora General del Instituto Metropolitano del Agua. Para su conocimiento. - - -

H. Veracruz, Ver., 13 de septiembre del 2024

LIC. RODRIGO AHMED PIÑA ROJAS
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
INTITUTO METROPOLITANO DEL AGUA.
P R E S E N T E

La que suscribe, Lic. Zaida Merith Marín Menes, Titular de la Dirección Jurídica del Instituto Metropolitano del Agua, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 10 fracción IX, 12 fracción II, 15 y 17 del Acuerdo por el que se crea el Instituto Metropolitano del Agua, Publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz número Extraordinario 014 de fecha diez de enero del año dos mil diecisiete; 1, 3, 11 fracción IX, 13 fracción II, 33, 34 fracción XXII, 36 fracción III, 40, 42, 44 fracción VII, 47 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Metropolitano del Agua, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 160 de fecha veintidós de abril del año dos mil diecinueve, me permito dar seguimiento a su oficio IMA/UT/102/2024, de fecha dos de septiembre del año en curso, mediante el cual informa que fue recibida por esa área a su cargo una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, radicada bajo el número de folio **302121724000020**, por lo que, solicita le sea proporcionada diversa información, para lo cual me permito dar oportuna respuesta a cada uno de los cuestionamientos de la siguiente manera:

Con fundamento en el artículo 6° y 8° Constitucional, y en los derechos de acceso del Vinculatorio Acuerdo Escazú solicito;

1. El documento mediante el cual se aprobó la creación del Instituto Metropolitano del Agua IMAVER

Con relación a dicha solicitud de información, hago de su conocimiento que, el documento que contiene la autorización para la creación del Instituto Metropolitano del Agua; es la **Gaceta Legislativa número 148, de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis**, la cual fue emitida por la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, la cual puede ser consultada en la siguiente liga electrónica:

<https://www.legisver.gob.mx/gaceta/gacetaLXIII/GACETA148.pdf>

De igual manera, dicha autorización se encuentra publicada en la Gaceta Oficial del Estado bajo el número extraordinario 014, de fecha diez de enero de dos mil diecisiete, y puede ser consultada en la liga electrónica siguiente:

<https://www.veracruz.gob.mx/gaceta-oficial/>



H. Veracruz, Ver., 13 de septiembre del 2024

2. Para los usuarios del municipio de Veracruz; a quién le compete o en quién recayó la responsabilidad y control para la concesión en favor de privados para el Sistema de Agua y Saneamiento antes de la conformación del Instituto Metropolitano del Agua IMAVER.

De conformidad con lo dispuesto en la Gaceta Legislativa número 148, de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, la cual fue emitida por la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz; en el COSIDERANDO XI, se estableció lo siguiente:

**"...XI.
...Temporalmente la fiscalización, supervisión y regulación del cumplimiento del Título de Concesión por parte del concesionario recaerá en los liquidadores, hasta la conformación de un nuevo ente público encargado de dicho fin."**

"Resaltado y subrayado propio."

Es de significarse que dicha información puede ser consultada en liga electrónica siguiente:

<https://www.legisver.gob.mx/gaceta/gacetaLXIII/GACETA148.pdf>

Sin más por el momento, el envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Nuestro Puerto. Nuestra Casa"

LIC. ZAIDA MERITH MARIN MENES

Titular de la Dirección Jurídica del Instituto Metropolitano del Agua

C.c.p.- Lic. Mónica Elizabeth Villa Corrales, Titular de la Dirección General del Instituto Metropolitano del Agua – Para superior conocimiento. Presente.

ZMMM/jjt

